JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD - SUCRE
CARRERA 13 NO. 12-55B, CALLE EL COMERCIO
E-MAIL: jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito Abad, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: Ejecutivo
RADICACIÓN N° 70-678-40-89-001-2022-00003-00
ACCIONANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
ACCIONADO: ADALBERTO SEGUNDO CARVAJAL VILLEGAS

El Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderado judicial, promovió demanda en contra de Adalberto Segundo Carvajal Villegas, para obtener de este las sumas de dinero consignadas en el auto de mandamiento de pago librado por este despacho, de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022). Este auto interlocutorio se notificó al ejecutado por aviso, tal y como consta en el plenario, quien guardó silencio, sin proponer excepciones de ninguna índole.

Así entonces, el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, preceptúa:

> *"Si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenará, por medio de auto que orden el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo".*

En el sub examine, como se indicó, la parte ejecutada, no propuso excepciones de ninguna índole, por lo que se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito Abad-Sucre, R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución tal y como fue dispuesto en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito, con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por la secretaría del Juzgado tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
JUEZ

Firmado Por:

Eduardo Name Garay Tulena
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Benito Abad - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
657b9b1c69c6683a8881995964aee663c9ecace8a49e77b66e6f1a24cffb1cef
Documento generado en 25/03/2022 02:49:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica